



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	HUBER ANTONIO PALLARES SÁNCHEZ.
DEMANDADO	YISET ASENEH VEGA DURÁN.
RADICACIÓN	20001-31-10-003-2023-00207-00.

Estudiada la demanda de la referencia, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-1-2 C. G. del P., en concordancia con los artículos 82-2-4-5-10 ejusdem, párrafo 4 artículo 6, párrafo segundo artículo 8 Ley 2213 de 2022, así:

1. No indica el último domicilio conyugal de los consortes.
2. La demanda fue presentada como LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD SONYUGAL.
3. La pretensión primera, se encuentra indebidamente acumulada.
4. La pretensión segunda, no es clara.
5. No aporta las evidencias, que se trate del correo electrónico de la demandada.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Tener al doctor ALVARO OSORIO SIERRA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor HUBER ANTONIO PALLARES SÁNCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2e4f2a98ffd7e5b7741bbd380411e9f29a4c3094aa2258eb727881b0b9ed9**

Documento generado en 09/06/2023 07:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>